

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho. Experiencia en Contratación y Asuntos Generales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a su elección. Asimismo, a criterio de los interesados, podrá interponerse en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

981 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de mayo de 2008, por la que se modifica la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Arquitectos, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo, Escala y Especialidad, aprobada por Resolución de 20 de junio de 2006.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 21 de julio de 2005 (B.O.C. nº 147, de 28.7.05), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de In-

genieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialidad Arquitectos.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2006 de esta Dirección General (B.O.C. nº 123, de 27 de junio), se aprobó la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Arquitectos, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo, Escala y Especialidad.

Por Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 256, de 26.12.07), se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en el artículo 2.1.2 que, excepcionalmente, cuando el número de integrantes de las listas sea suficiente para la demanda que se genera de cobertura de plazas, se constituirán listas con los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Visto que se dan las circunstancias señaladas en el citado artículo ya que la lista se ha agotado sin poder atender la demanda de cobertura de puestos formulada por los distintos Departamentos, y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 58 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

RESUELVO:

1.- Modificar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Arquitectos, con los aspirantes relacionados a continuación:

| | | |
|---|-----------------------------------|-----------|
| 1 | Marrero Negrín, Ruth Montserrat | 44710167F |
| 2 | Vera Rivero, Emma Asunción | 52845068S |
| 3 | Domínguez Domínguez, María Begoña | 42885813J |
| 4 | Herrero Garaygordobil, Ángel | 42863021Z |
| 5 | Carrero Segura, Jorge | 45296267K |

2.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Di-

rector General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

982 *Dirección General de Personal.- Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación de Personas Adultas de Canarias para el curso escolar 2008/09.*

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes viene desarrollando una organización de la oferta de educación de personas adultas que trata de responder a las demandas, necesidades, expectativas y posibilidades, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias (B.O.C. nº 79, de 24 de abril) y a las directrices de la Unión Europea. Para ello, tiene en cuenta:

- La necesidad de atender a un alumnado con un perfil diverso en cuanto a intereses, capacidades y posibilidades.

- Una integración de los estudios formales: Formación Básica de Personas Adultas (FBPA), Formación Profesional no presencial (FPD), Bachillerato de Personas Adultas (BPA), e Idiomas a distancia (ID); y no formales: preparación para pruebas para la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acceso a Formación Profesional o a la Universidad; Idiomas en Niveles Iniciales (INI), Informática Básica (IB), cursos de Formación Orientada al Empleo adaptada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (FOE-CP).

- Una organización específica: que tiene una organización con una estructura modular que permite distintos regímenes (presencial, semipresencial, a distancia con tutorización o por Internet) y en diferentes turnos.

Las características de las tareas docentes derivadas de la necesidad de acercar la oferta de las distintas enseñanzas al alumnado:

- Uso pedagógico imprescindible de las TIC (aulas virtuales, herramientas de comunicación, para la elaboración de materiales, etc.), que no sólo flexibilizan la oferta, sino que responden a una necesidad de formación básica de la población adulta.

- La interacción con los agentes sociales y económicos para posibilitar el desarrollo de determinadas enseñanzas (FPD, FOE, etc.).

- La atención a determinados colectivos como población reclusa, inmigrantes, discapacitados, etc., así como las diversas acciones orientadas a la integración de la mujer en el mercado laboral.

- La necesidad de establecer diferentes fórmulas organizativas para superar el aislamiento pedagógico, dado el número reducido de profesores que integra la plantilla de cada CEPA, y que abarca desde la Formación Básica de Personas Adultas hasta el Bachillerato, pasando por la Formación Profesional no presencial.

- La necesidad del profesorado de los CEPA de impartir los distintos ámbitos que integran la FBPA.

- La necesidad de confeccionar materiales didácticos específicos al no existir en el mercado libros de texto específicos para EPA.

Dada la complejidad de la oferta y la especificidad de su organización, el desempeño de la función docente en Educación de Personas Adultas conlleva una serie de características singulares que hacen imprescindible una cualificación específica del profesorado que garantice el desarrollo de esta oferta educativa.

Por ello, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) progresivamente se han convertido en un referente obligado para un amplio sector de la población adulta cuando se plantea adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.